

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA (AGENCIA)

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2026, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de I+D+I en red por parte de organismos de investigación en colaboración con entidades del Principado de Asturias, para el ejercicio 2026.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.—Por Resolución de 31 de marzo de 2026 de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i en red por parte de organismos de investigación en colaboración con entidades del Principado de Asturias para el ejercicio 2026.

Tercero.—La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2025 es de setecientos mil euros (700.000,00 €), cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución del Presidente de la Agencia de fecha 27 de febrero de 2026.

La financiación procede del propio presupuesto de la Agencia y de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de 350.000,00 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.—Prevía instrucción y tramitación de los expedientes de conformidad con la Base Reguladora Decimocuarta la Comisión de Evaluación, reunida con fecha 2 de octubre de 2026 para la valoración de las solicitudes presentadas, se eleva al Presidente de la Agencia, propuesta de resolución en los términos que se contienen en el anexo I, en el que se especifican las solicitudes aprobadas, y en el anexo II, en el que se enumeran las que han sido, asimismo, desestimadas con los motivos específicos de denegación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El órgano competente, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia, cuya titularidad corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, nombrado en virtud del Decreto 25/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias. Concurriendo causa de abstención en la Presidencia de esta Agencia, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, le corresponde a la Vicepresidencia las funciones de sustitución de la Presidencia en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, sin perjuicio de otras delegadas por la Presidencia. Por el Consejo de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2025, se nombra titular de la vicepresidencia de esta Agencia al representante de la Consejería con competencias en materia de política industrial recayendo este nombramiento en don Juan Carlos Campo Rodríguez, y en su sustitución a don Javier Cueli Llera.

Segundo.—El régimen jurídico para la concesión de subvenciones y ayudas públicas en el Principado de Asturias se regula en el capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario; así como en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones en el Principado de Asturias.

Tercero.—Son de aplicación los artículos declarados básicos por la Disposición adicional segunda de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y la Disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás de disposiciones de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder con cargo al presupuesto de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, subvención a fondo perdido a las empresas y por la cuantía que se relacionan en el anexo I.

Los criterios objetivos que han servido de base a la concesión son los determinados en la Base Reguladora Decimosexta de la Resolución de 02/07/2024 de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo; y en el Resuelto Undécimo de la Resolución de 31/03/2026, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana.

Segundo.—Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución estarán obligadas a cumplir con lo establecido en la base reguladora 19, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

2. Por el hecho de tratarse de proyectos correspondientes a actividades no económicas de los organismos de investigación, siguiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley 1/2025, de 19 de febrero, de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias, las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas a depositar en acceso abierto una copia electrónica de la versión aceptada de todos los artículos producidos como resultado del proyecto de I+D+i subvencionado.

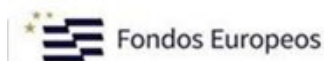
El depósito de estos materiales deberá realizarse a continuación de la aceptación para publicación, y su puesta a disposición en acceso abierto debe realizarse en un plazo máximo de seis meses para el caso de las ciencias experimentales, médicas e ingenierías y de doce meses para el caso de las ciencias sociales y humanidades en cualquiera de los repositorios institucionales habilitados a tal efecto.

3. Las entidades beneficiarias adoptarán las medidas necesarias para asegurar la difusión de los resultados de las actuaciones de investigación y desarrollo financiadas, o bien la reinversión en actividades primarias internas de los ingresos que éstas pudieran generar, con el fin de que éstas no repercutan sobre sus actividades económicas.

Tercero.—Publicidad.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base reguladora 19; así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con el proyecto de I+D+i objeto de ayuda, aquellas solicitudes que se enmarquen en el Programa FEDER de Asturias deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia y de la Unión Europea a través del FEDER mostrando:

- Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia.
- El emblema de la Unión Europea, con la Leyenda "Cofinanciado por la Unión Europea" conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
- El logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), debe ser al logotipo del Fondos Europeos.



2. De igual forma, las entidades beneficiarias están obligadas a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FEDER a la actividad subvencionada:

- Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

3. Los proyectos que no estén cofinanciados por FEDER, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia, mostrando:

- Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia

4. De igual forma, en estos proyectos las entidades beneficiarias están obligadas a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda a la actividad subvencionada:

- Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia.
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia.

5. Las instrucciones sobre las características técnicas de los carteles y demás instrumentos de publicidad utilizados, se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección www.sekuens.es.

Cuarto.—Modificaciones.

1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este resuelvo, se estará a lo dispuesto en la Base Reguladora 18 relativo a modificaciones.

2. Se requerirá la autorización expresa y con carácter previo de la Agencia, que será debidamente notificada a los interesados, para el cambio de la persona responsable. Esta sustitución solo podrá realizarse por causas de fuerza mayor o por pérdida de la vinculación de la persona responsable con la entidad beneficiaria. La nueva persona responsable del equipo deberá ser designada de entre los miembros del equipo que acrediten el cumplimiento del apartado 3 del Resuelvo quinto.

3. La solicitud de sustitución deberá presentarse tan pronto como se tenga conocimiento del hecho que la ocasiona, y en todo caso, en el plazo de un mes desde que se haya producido la baja de la persona responsable. La solicitud estará debidamente motivada y firmada por la persona representante legal de la entidad beneficiaria. Este cambio podrá ser autorizado siempre que no afecte a los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, ni altere el cumplimiento de los objetivos del proyecto de I+D+i establecidos; se presentará por vía electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. No se admitirán modificaciones de los gastos de personal aprobados.

5. No será admisible la modificación de la entidad copartícipe, sustituyéndola por otra.

Quinto.—Justificación de la realización de la actividad.

1. En base a lo indicado en el apartado 3 de la base reguladora 20, la justificación de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria deberá realizarse mediante la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos según lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La cuenta justificativa se acreditará empleando el modelo establecido al efecto, y se presentará por vía electrónica empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar la justificación en un único plazo, cuya fecha límite será de tres meses a contar desde el 31 de diciembre de 2028, fecha de finalización del plazo de ejecución garantizar la adecuada trazabilidad y verificación de los fondos destinados al proyecto.

4. Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que los gastos presentados sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de 60 días naturales si existe de un pacto entre las partes, el cual deberá ser debidamente acreditado. Los gastos que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del importe subvencionable justificado, lo que podría suponer que la subvención que finalmente se certifique se minore respecto a la aprobada.

5. Los pagos sólo se admitirán si están realizados a través de entidad financiera, y su justificación se realizará mediante la presentación de extractos o certificaciones bancarias, destacando los movimientos que justifican el pago. El pago de las nóminas de personal quedará acreditado mediante desembolso bancario de la cuenta del beneficiario en las cuentas de los trabajadores.

6. No serán válidos como justificantes de pago documentos internos de la entidad beneficiaria, ni capturas de pantalla de ERPs o portales financieros.

7. En la justificación de la ayuda, además de los gastos incurridos por la entidad solicitante, deberán acreditarse de forma fehaciente los ingresos correspondientes a la aportación comprometida por la entidad copartícipe, a fin de garantizar la adecuada trazabilidad y verificación de los fondos destinados al proyecto.

8. La presentación por vía electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados, conforme a lo establecido en la base reguladora 19.2.j, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que reciba el último pago de la ayuda.

9. Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.—Pago de las subvenciones concedidas

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa solicitud de pago de la subvención y justificación de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente de la Agencia.

2. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas a los beneficiarios mediante pagos fraccionados. Podrá presentarse una justificación de las actuaciones realizadas en el ejercicio 2026 durante dos primeros meses de 2027, siempre que pueda justificar un gasto por importe superior al 50%. Para ello, deberán remitir la cuenta justificativa junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos.

3. Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento en el período analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y en esta convocatoria, se procederá a verificar que la entidad copartícipe ha realizado el pago de la aportación monetaria comprometida mediante el análisis de la correspondiente documentación justificativa de la aportación monetaria: transferencias, certificaciones o extractos bancarios. Una vez realizadas estas verificaciones, la Agencia procederá al abono de la ayuda justificada.

No obstante, si por circunstancias sobrevenidas, la entidad beneficiaria tuviese pendiente de reembolso una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea, se suspenderá el pago de la ayuda hasta que ésta realice el reembolso correspondiente.

4. Si como resultado de la comprobación se dedujera que el importe de la ayuda válidamente justificada es inferior al de la ayuda concedida, o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en la base reguladora 25 (Incumplimiento, revocación y reintegro), y 26 (Régimen de responsabilidades y régimen sancionador).

5. No podrá realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

6. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.—Aceptación expresa de la subvención concedida (DECA):

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán suscribir, en el plazo de un mes desde que así se les requiera, el documento que se les notificará para la aceptación de las condiciones de la ayuda concedida (DECA), siendo esta una exigencia que deriva de que la misma es susceptible de ser cofinanciada con Fondos procedentes de la Unión Europea. Con la aceptación de la ayuda declarará que en el momento de la concesión la entidad no se encuentra en crisis y que mantiene las relativas a la condición como micro, pyme, mediana o gran empresa.

La falta de presentación en el plazo indicado de esa aceptación determina que la citada ayuda quedará sin efecto, para lo cual se dictará resolución expresa en este sentido.

Octavo.—Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. En la siguiente tabla se concreta lo indicado en el cuadro del apartado 2 de la base reguladora 25, relativo a los incumplimientos, que corresponden a las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

N.º	Incumplimiento	Corrección	Comentario
1	Incumplimiento de las condiciones para ser considerado beneficiario de la ayuda	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda
2	Desviaciones a la baja de los gastos subvencionables fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 50%	0%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida
3	Desviaciones a la baja de los gastos subvencionables y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 50%	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
4	Cuando resulte de aplicación el RDC, no conservar los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados hasta 5 años después del 31 de diciembre del último año en que se produjeron pagos	100%	Se procederá a una revocación y reintegro total de la ayuda concedida

N.º	Incumplimiento	Corrección	Comentario
5	Cuando resulte de aplicación el RDC, no mantener registros contables independientes o no utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda
6	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones de información y publicidad sobre el apoyo de los fondos en la forma descrita en la base 23	3%	El porcentaje de subvención inicialmente aprobado se verá reducido en un 3%. En caso de que se hayan subsanado o se hayan tomado medidas a posteriori como consecuencia del control, la corrección será 0%
7	No justificación de resolución aprobatoria del trámite ambiental o evaluación de la contribución de cada actuación a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, si procede	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
8	Acumulación sobre una misma propuesta de financiación procedente de otras fuentes	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida

2. Debido a las características del programa de ayudas, además de los incumplimientos mencionados en el apartado 2 de la base reguladora 25, algunos de los cuales se concretan en la tabla anterior, también deberán considerarse el siguiente posible incumplimiento:

N.º	Incumplimiento	Corrección	Comentario
1	Interrupción de la aportación económica por parte de la entidad copartípe	0%	Se procederá a una revocación de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida

Noveno.—Desestimar las solicitudes recogidas en el anexo II, por los motivos que se indican en el mismo.

Décimo.—Ordenar la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Director General de Energía y Minería del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Llanera, 16 de octubre de 2026.—Director General de Energía y Minería.—Cód. 2026-08542.

**SEKUENS**Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de AsturiasCofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

ANEXO I: SOLICITUDES APROBADAS

Número Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Gasto Presentado (€)	Gasto Subv. (€)	Aportación entidad copartícipe (€)	Subvención Aprobada (€)	%	F Inicio Ejecución	F Fin Ejecución	Plazo Acredit.
IDE/2026/000313	Q33180011	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Sistema Inteligente de Análisis Socioeconómico y Predicción de Donaciones y Transfusiones Sanguíneas (HemoData-A)	114.996,64	104.996,64	20.699,40	84.297,24	80,29	14/5/26	31/12/28	31/3/29
IDE/2026/000314	Q33180011	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Validación de nanotransportadores inorgánicos y vectores biológicos para la liberación controlada y crónica de terapias avanzadas en el Sistema Nervioso Central	79.400,00	79.400,00	7.940,00	71.460,00	90,00	14/5/26	31/12/28	31/3/29
IDE/2026/000317	Q33180011	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Desarrollo in vitro de estrategias terapéuticas para reducir la generación de la opacidad subcapsular anterior después del implante de una lente de apoyo en surco ciliar	68.890,00	63.366,20	6.889,00	56.477,20	89,13	18/5/26	31/12/28	31/3/29
IDE/2026/000318	Q33180011	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Experiencia de usuario y pobreza en el transporte: un enfoque experimental de neuromarketing para el diseño de servicios de movilidad inclusiva y sostenible en Asturias	90.731,30	90.731,30	22.682,83	68.048,47	75,00	18/5/26	31/12/28	31/3/29
IDE/2026/000319	Q33180011	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Revalorización de subproductos de la extracción de dunita para el diseño de materiales sostenibles: hacia un modelo de economía circular (DUN2MAT)	99.871,50	92.946,88	25.000,00	67.946,88	73,10	18/5/26	31/12/28	31/3/29
IDE/2026/000324	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Síntesis de materiales de ALON de alta pureza y homogeneidad para la fabricación de elementos de protección cerámicos transparentes en el rango VIS/IR	98.500,00	94.125,00	25.000,00	69.125,00	73,44	18/5/26	31/12/28	31/3/29
IDE/2026/000329	Q33180011	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Análisis y diseño experimental de homigón de muy alto rendimiento con RCDs y residuos de acería (HOMARECA)	49.167,20	47.067,18	4.916,80	42.150,38	89,55	18/5/26	31/12/28	31/3/29



Cód. 2026-08542



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Compartitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos

IDE/2026/000330	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	Revalorización de residuos mineros de dunita para aplicaciones agrícolas y medioambientales mediante estrategias de economía circular y captura de carbono (CIRCUNITA)	124.245,82	117.245,82	25.000,00	92.245,82	78,68	18/5/26	31/12/28	31/3/29
IDE/2026/000333	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Validación avanzada de oligonucleótidos antisentido anti-miR-29 para la remodelación dérmica: evaluación en piel humana reconstituida y caracterización transcriptómica, proteómica y tecnológica de nuevas formulaciones de administración	100.000,00	98.500,00	20.000,00	78.500,00	79,70	18/5/26	31/12/28	31/3/29
IDE/2026/000370	S3300003E	SERVICIO REGIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	Espacio Inteligente de Datos y Modelización Agroalimentaria del Manzano de Sidra Asturiano (POMAR)	79.550,00	79.500,00	12.000,00	67.500,00	84,91	22/5/26	31/12/28	31/3/29
Total solicitudes aprobadas: 10				905.352,46	867.879,02	170.128,03	697.750,99				

Indicadores de REALIZACIÓN:
RCO 10: Empresas que cooperan con organizaciones de Investigación: 3

Indicadores de RESULTADO:
RCR 02: Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (del cual: subvenciones, instrumentos financieros): 170.128,03

ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS

Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desestimación
IDE/2026/000305	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Q33180011	De residuo a recurso: valorización de la cascarrilla de cacao para ingredientes en chocolate y bebidas fermentadas	Incumplimiento de lo establecido en el Resolvo Undécimo, apartado 6 de la convocatoria, al no alcanzar el proyecto la puntuación mínima de 50 puntos para la valoración total del proyecto
IDE/2026/000315	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Q33180011	Antenas avanzadas fabricadas mediante tecnologías activas metálicas para comunicaciones SAT-V2X en sistemas inteligentes de transporte - SMARTANT-V2X	Incumplimiento de lo establecido en el Resolvo Duodécimo, apartado 2, de la convocatoria, que establece que las entidades coparticipantes deben tener su sede social o un centro productivo/de actividad en el Principado de Asturias.
IDE/2026/000331	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION E INNOVACION BIOSANITARIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G74361817	Validación clínica prospectiva y estratificada de Revidence como sistema de apoyo a la decisión clínica basado en evidencia trazable en atención primaria	Incumplimiento de lo establecido en el Resolvo Duodécimo, apartado 2, de la convocatoria, que establece que las entidades coparticipantes deben tener su sede social o un centro productivo/de actividad en el Principado de Asturias.
IDE/2026/000332	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION E INNOVACION BIOSANITARIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G74361817	CONSOLIDACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS DE TERAPIAS AVANZADAS EN ASTURIAS	Incumplimiento Resolvo Duodécimo de la convocatoria, al considerarse con arreglo al apartado 3.28 de las bases reguladoras que las actividades para la que se solicita ayuda no tienen la naturaleza de proyecto de I+D+i.
IDE/2026/000332	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION E INNOVACION BIOSANITARIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G74361817	CONSOLIDACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS DE TERAPIAS AVANZADAS EN ASTURIAS	Incumplimiento del apartado 6.1 de las bases reguladoras al considerar que el proyecto no es viable técnicamente, dado que el equipo de trabajo es de 5 personas, 3 están vinculadas laboralmente a la (FIO) entidad de naturaleza jurídica privada, no resultando elegibles los mentados investigadores con arreglo al apartado 2 del Resolvo Quinto de la convocatoria.

Total solicitudes desestimadas: 4